DICTAMEN A. J. N°. 12/2012

A: **LIC. LUIS AREVALOS, JEFE DE COMPRAS MENORES**
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZCIONES PAI.

DE: **ABOG. SOLEDAD LEON AYALA, ASESORA JURIDICA**
PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI.

REF.: **NOTA SUB UOC PAI N° 65/2012.**

FECHA: **04/06/2012.-**

En relación a la **NOTA SUB UOC PAI N° 65/2012,** remitida por el Dpto. De Compras Menores por medio de la cual solicita un Dictamen de las documentaciones para la declaración desierta del presente llamado y parecer para la recomendación de la firma de la resolución respectiva.

Que, según lo establecido en la **LEY No. 2.051 LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.** En su **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** el cual establece que: ***Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante,*** *en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.*

Que, teniendo en cuenta el informe de evaluación, ninguna de las ofertas presentadas cumple con las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica considera que teniendo en cuenta el Informe de Evaluación, ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación, por lo que se encuadra en lo establecido por la Ley de Referencia para la declaración desierta del llamado, lo cual deberá realizarse mediante Resolución de la máxima Autoridad.

ES MI DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PNEI Y PAI ASESORIA JURIDICA

Abog. Soledad León Ayala.
Asesora Jurídica
Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI.
M.S.P y B.S.